

**SEÑORES**  
**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**BUCARAMANGA**

Asunto: Proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia.

**CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ**, con tarjeta profesional de abogado 139.617 del C. S de la J, actuando en representación de **Nelson Rodríguez Segovia** quien se identifica con cédula de ciudadanía **13.884.302**, formulo demanda laboral ordinaria de primera instancia, en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** representada legalmente por el Doctor Juan David Correa Solórzano, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** representada legalmente por el Doctor Miguel Largacha Martínez, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** representada legalmente por el Doctor Juan Manuel Trujillo Sanchez y de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora o por quienes hagan sus veces para el momento de la notificación de la demanda, de acuerdo con los siguientes

RPMPD: Régimen de Prima Media con Prestación Definida. (COLPENSIONES)  
RAIS: Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (**PROTECCION - PORVENIR-COLFONDOS** ).

### **HECHOS**

**Primero:** Mi poderdante fue trasladado de COLPENSIONES a PROTECCION perteneciente al RAIS el 01 de Septiembre 1995.

**Segundo:** Mi poderdante suscribió contrato de traslado al RAIS, pese lo anterior se omitió la obligación del buen concejo por parte del RAIS, al no brindarle una información clara y completa de los beneficios, contras y/o consecuencias del traslado.

**Tercero:** Mi poderdante suscribió contrato de traslado de PROTECCION a PORVENIR el 01 de Junio de 1997.

**Cuarto:** Mi poderdante suscribió contrato de traslado de PORVENIR a COLFONDOS el 01 de Diciembre de 2000.

**Quinto:** El 25 de Julio 2022 mi poderdante solicitó a COLFONDOS, la información de su pensión y la aceptación del posible traslado, recibiendo respuesta el 03 de Agosto del mismo año, negando la misma.

**Sexto:** El 26 de Agosto y 07 de Septiembre 2022, mi poderdante solicitó a PROTECCION y PORVENIR respectivamente, la información de su pensión y la aceptación del posible traslado.

**Séptimo:** El 25 de Julio del 2022 solicitó a COLPENSIONES la aceptación del traslado, recibiendo respuesta el 27 de Julio del mismo año, negando la misma.

Con fundamento en los hechos que preceden solicito que se profieran las siguientes declaraciones y condenas:

## PRETENSIONES

### Declarativa

Que se **DECLARE** la INEFICACIA del traslado en pensiones del RPMPD hoy a cargo de COLPENSIONES, hacía el RAIS – **PROTECCION** posteriormente a **PORVENIR** finalmente a **COLFONDOS** declarando que siempre ha estado válidamente afiliado a COLPENSIONES sin solución de continuidad.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se profieran las siguientes condenas:

### De condena

**Primera:** Que se CONDENE a **PROTECCION, PORVENIR Y COLFONDOS** a devolver al RPMPD todos los valores que hubiese recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos.

**Segundo:** Que se CONDENE a COLPENSIONES, a validar los aportes en pensiones, trasladados por **PROTECCION, PORVENIR Y COLFONDOS** y a incorporarlos a la historia laboral en pensiones del asegurado.

**Tercero:** Que se CONDENE en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política artículos 48, 53, 58 Corte Suprema de Justicia Sentencia 31989, 31314 de 2008, 33083 de 2011, SL 1452 de 2019. Artículo 4 del decreto 656 de 1994. Ley 797 de 2003.

## RAZONES DE DERECHO

El asegurado tenía derecho a que, para su traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, se le hubiera brindado información suficiente, completa y clara, respecto a las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras.

Como no fue informado fue engañado y asaltado en su buena fe, prometiéndole condiciones para su pensión en mejores condiciones vulnerando con ello normas constitucionales y legales, tales como los artículos 48, 49 y 335 de la Constitución Nacional, el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 97 de la Ley 100 de 1993 y las sentencias de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia números 31989, 31314 de 2008 y 33083 de 2011.

El Fondo Privado tiene el deber de proporcionar a sus afiliados e interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego en materia de alta complejidad.

La Corte Constitucional en Sentencia C-909/12 dijo:

*“...con sustento en el artículo 78 superior, ha encauzado sus pronunciamientos hacia “la protección del consumidor”, sin reparar exactamente en sus características particulares, por cuanto, las desigualdades del mercado y la asimetría entre las partes que concurren al intercambio de bienes y servicios, tornan necesario garantizar y efectivizar sus derechos.*

*Los consumidores, sin distinción, adoptan decisiones teniendo como soporte la confianza y la buena fe, en la creencia o convicción de encontrar calidad y/o satisfacción sobre lo adquirido, que sin embargo, supone un cierto riesgo, superior a sus conocimientos, lo que demanda la protección especial que prevé la carta política, razón por la que ese desequilibrio debe contrarrestarse”.*

Con este fundamento se da la “inversión de la carga de la prueba” al tratarse la presente demanda de los silencios que guardó el profesional del fondo privado que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue. Por lo que el fondo PRIVADO deberá PROBAR que fue diligente al proporcionar la información suficiente, completa y clara a mi mandante, demostrando que era la mejor opción o la más favorable.

#### **PRUEBAS:**

Solicito al señor Juez que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta al momento de proferirse la sentencia respectiva:

#### **Documentales:**

1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Derecho de petición realizado a PROTECCION.
3. Derecho de petición realizado a PORVENIR.
4. Derecho de petición realizado a COLFONDOS.
5. Respuesta del Derecho de petición de COLFONDOS.
6. Derecho de petición realizado a COLPENSIONES .
7. Respuesta del Derecho de Petición de COLPENSIONES
8. Informe SISPRO

#### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Por el lugar de domicilio de las partes, en su especialidad seguridad social y por estimar que la Cuantía es superior a los veinte (20) salarios mínimos legal mensual vigente, se trata de un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia para lo cual es competente Usted señor Juez para conocer de éste proceso.

## ANEXOS

Demanda digitalizada PDF (Virtual) y certificado de existencia y representación legal.

### NOTIFICACIONES:

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

**Demandante:** CALLE 58 # 15 - 36 TORRE 1 APTO 401 BUCARAMANGA  
Email: nerorodriguez@defensoria.gov.co  
Teléfonos: 3168014986

**Apoderado Dte:** Carrera 46 # 52 - 120 Of. 104 Medellín.  
Email cristian@gruposolpensiones.com  
Teléfonos: 3173694072 – 317 369 39 21 – 4443318

**Demandada:** PROTECCION S.A, Calle 49 # 63 -100 - Medellín- Antioquia  
Email: accioneslegales@proteccion.com.co  
Teléfono: (57+4) 2307500

**Demandada:** PORVENIR S.A, Carrera 13 # 26a - 65 Bogotá D.C  
Email: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
Teléfono: 6041555

**Demandada:** COLFONDOS S.A, Cl 67 No. 7 - 94 Bogotá D.C  
Email: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono: 3765155 – 3765066

**Demandada:** COLPENSIONES Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11. Bogotá DC.  
Email: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
Teléfono: (57+4) 283 60 90

Agradeciendo la atención prestada y oportuno diligenciamiento de la misma,



**CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ**

C.C 71.268.554 de Medellín

T.P. 139.617 del C.S. de la J

cristian@gruposolpensiones.com

MQ

## PODER - NELSON RODRIGUEZ SEGOVIA

1 mensaje

Nelson Rodriguez Segovia <nerorodriguez@defensoria.gov.co>  
Para: Cristian Mauricio Montoya Velez <cristian@gruposolpensiones.com>

19 de septiembre de 2022, 16:28

Aportó poder que confiero al abogado Cristian Mauricio Montoya Velez, identificado con cédula de ciudadanía No 71.268.554 y tarjeta profesional No 139.617 del C.S. de la J. para que me represente en el Proceso Ordinario Laboral de **Primera** Instancia ante los Jueces Laborales del Circuito.

NELSON RODRIGUEZ SEGOVIA  
CC. 13.884.302



 Poder al Juzgado Laboral\_0001.pdf  
387K

**SEÑORES**  
**JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO.**  
**E. S. D.**

Asunto: Confiero poder especial.

Nelson Rodríguez Segovia, identificado(a) con C.C. 13884.302, confiero poder amplio y suficiente al Abogado **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ**, identificado con C.C. 71.268.554 de Medellín y T.P 139.617 del C. S. de la J, para que me represente en demanda laboral contra **PROTECCION y/o COLFONDOS y/o PORVENIR y/o SKANDIA y COLPENSIONES** representadas por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la demanda. Quien buscará el reconocimiento y pago de las siguientes pretensiones:

Se declare la INEFICACIA del traslado en pensiones del régimen que hoy administra **COLPENSIONES** hacía **PROTECCION y/o COLFONDOS y/o PORVENIR y/o SKANDIA** como consecuencia de la desinformación se causó indemnización de perjuicios.

Condenando a estos a **PROTECCION y/o COLFONDOS y/o PORVENIR y/o SKANDIA** a devolver a **COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos quien deberá computar la totalidad de semanas como si nunca se hubiese trasladado, es decir, sin solución de continuidad.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, retirar iniciar proceso ejecutivo conexo, cobrar las costas y agencias en derecho, reclamar y/o recibir títulos judiciales por concepto de la misma. Poder que tendrá vigencia independientemente de la demora del proceso o para el reclamo de las mismas sin necesidad de más documentos.

Atentamente

Nelson Rodríguez Segovia

Acepto.



**CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ**  
**CC. 71.268.554 de Medellín**  
**T. P. 139.617 del C. S. de la J.**  
**Correo: Cristian@gruposolpensiones.com**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADAN A

NUMERO 13.884.302

RODRIGUEZ SEGOVIA

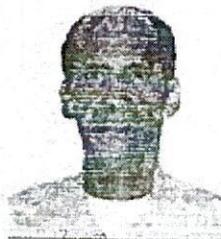
APELLIDOS

NELSON

NOMBRES

*Nelson Rodriguez Segovia*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1957

BARRANCABERMEJA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

B+

GRUPO SANGUINEO

M

SEXO

17-ENE-1976 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Arbo*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBO, SANCHEZ TORRES



A-2700100-00158794-M-0013884302-20090608

0012272536A 1

6910013031

SEÑORES

**PROTECCIÓN - COLFONDOS - PORVENIR - SKANDIA**

E. S. D.

ASUNTO: **DERECHO DE PETICIÓN**

Nelson Rodríguez Segovia identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

**HECHOS**

**Primero:** Fui convencido de trasladarme al fondo que ustedes lideran sin la suficiente información.

**Segundo:** Hoy me siento engañado por la información ofrecida por ustedes la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

**Tercero:** Hoy no se de de mi situación pensional.

Por lo anterior;

**PRETENSIÓN**

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me expida:

1. Copia del comprobante de afiliación.
2. Proyección pensional.
3. Copia del comprobante de cotizaciones tipo ASOFONDOS.



**ANEXO**

1. Copia de la cedula de ciudadanía.

Autorizo a LUZ SARAY HOYOS OSPINA, identificada con C.C. 44.007.637, quien queda facultada para radicar ante ustedes la presente petición.

**NOTIFICACIONES**

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín - Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 - 317369 39 21 - 3173678985 - ☎ 317 369 40 72 Email [cristian@gruposolpensiones.com](mailto:cristian@gruposolpensiones.com)

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nelson Rodríguez Segovia  
cc. 13884302



SEÑORES  
PROTECCIÓN - COLFONDOS - **PORVENIR** - SKANDIA  
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

Nelson Rodriguez Segovia identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

#### HECHOS

**Primero:** Fui convencido de trasladarme al fondo que ustedes lideran sin la suficiente información.

**Segundo:** Hoy me siento engañado por la información ofrecida por ustedes la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

**Tercero:** Hoy no se de mi situación pensional.

Por lo anterior;

#### PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me expida:

1. Copia del comprobante de afiliación.
2. Proyección pensional.
3. Copia del comprobante de cotizaciones tipo ASOFONDOS.

#### ANEXO

1. Copia de la cedula de ciudadanía.

Autorizo a LUZ SARAY HOYOS OSPINA, identificada con C.C. 44.007.637, quien queda facultada para radicar ante ustedes la presente petición.

#### NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín - Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 - 317369 39 21 - 3173678985 - ☎ 317 369 40 72

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nelson Rodriguez Segovia  
cc. \_\_\_\_\_



tradicado.  
220725-000888.



SEÑORES  
PROTECCIÓN - COLFONDOS - PORVENIR - SKANDIA  
E. S. D.



ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

Nelson Rodriguez Segovia identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

#### HECHOS

**Primero:** Fui convencido de trasladarme al fondo que ustedes lideran sin la suficiente información.

**Segundo:** Hoy me siento engañado por la información ofrecida por ustedes la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

**Tercero:** Hoy no se de mi situación pensional.

Por lo anterior;

#### PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me expida:

1. Copia del comprobante de afiliación.
2. Proyección pensional.
3. Copia del comprobante de cotizaciones tipo ASOFONDOS.

#### ANEXO

1. Copia de la cedula de ciudadanía.

Autorizo a LUZ SARAY HOYOS OSPINA, identificada con C.C. 44.007.637, quien queda facultada para radicar ante ustedes la presente petición.

#### NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín - Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 - 317369 39 21 - 3173678985 - ☎ 317 369 40 72

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nelson Rodriguez Segovia  
cc. 138843021

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022

Señor:

**NELSON RODRIGUEZ SEGOVIA**

Carrera 46 # 52 120, Oficina 104

Edificio La Unión

Teléfonos: 444 33 18, 317 369 39 21, 317 369 40 72

Medellín, Antioquía

[nelsonrs3027@yahoo.com](mailto:nelsonrs3027@yahoo.com)

Derecho de Petición Radicado: 220725-000888

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, En atención a su solicitud recibida en días anteriores mediante el cual nos requiere información de su afiliación a nuestra administradora, damos respuesta a sus inquietudes, así:

1. Remitimos copia de su formulario de afiliación a nuestra administradora.
2. En cuanto a su proyección pensional, precisamos que en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al cual usted se encuentra afiliada, el derecho a la pensión se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación según lo establecido el artículo 64 de la Ley 100 de 1993<sup>1</sup>. En ese sentido, adjuntamos su proyección pensional a fecha actual bajo la modalidad de Retiro Programado, la cual es competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario.

De acuerdo con la citada proyección, usted no contaría con el capital suficiente para acceder al derecho pensional. Sin embargo, el artículo 65 de la Ley 100 de 1993<sup>2</sup> también define que, si no reúne el capital suficiente a la edad de pensión (57 años mujeres y 62 años hombres), pero cotiza por lo menos mil ciento cincuenta (1.150) semanas al Sistema tendrá derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en desarrollo del principio de solidaridad, le

<sup>1</sup> **Artículo 64. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez.** Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

<sup>2</sup> **Artículo 65. Garantía de Pensión Mínima de Vejez.** Los afiliados que a los 62 años de edad si son hombres y 57 si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima de que trata el artículo 35 de la presente Ley, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensoriacolfondos@pqbogados.com](mailto:defensoriacolfondos@pqbogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*



complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión, prestación a la que podría optar ya que a la fecha usted cuenta con 1.371,43 semanas cotizadas.

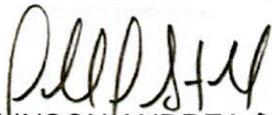
Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

3. A continuación, relacionamos su historial de vinculaciones al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones (SIAFP):

Vinculaciones para : CC 13884302							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1995-08-14	2004/04/16	PROTECCION COLPENSIONES			1995-09-01	1997-05-31
Traslado de AFP	1997-04-28	2004/04/16	HORIZONTE	PROTECCION		1997-06-01	2000-11-30
Traslado de AFP	2000-10-13	2004/04/16	COLFONDOS	HORIZONTE		2000-12-01	

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



ALLINSON ANDREA SARMIENTO MAYORGA

Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: GYSB- Servicio al Cliente





Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764022809318 DEL 12/14/2021 AL 6/14/2023 PREFIJO E486 DEL No. 100001 AL No. 199999

Fecha: 25 / 07 / 2022 14:39



Fecha Prog. Entrega: / /

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E486 109951 GUIA No.: 9152653784**

1: CDS/SER: 1 - 40 - 3

CRA 46 # 52-120 EDIFICIO LA UNION 104 AV ORIENTAL

NELSON RODRIGUEZ SEGOVIA

Tel/cel: 3173693921

Cod. Postal: 050012248

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 3173693921

Email: ADMIN@GRUPOSOLPENSIONES.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

IFE:  
da9aa78c50d43b0f964f9a340b692c16112f94a58ecf060619b388f94380407ad0b1c9  
b37e47fc0557b2b05a4cb2  
Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-0512330

**GUÍA No. 9152653784**



<b>DESTINATARIO</b>	<b>BGA</b>	<b>DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1</b>	
	<b>15</b>	Ciudad: <b>BUCARAMANGA</b>	
	<b>SANTANDER</b>	F.P.: <b>CONTADO</b>	
	<b>NORMAL</b>	M.T.: <b>TERRESTRE</b>	
CALLE 53 NRO 35 32 36 EDIFICIO ANDES CENTER LOCAL 04 CABECERA			
COLPENSIONES COLOMBIANA DE PENSIONES			
Tel/cel: 11111111 D.I./NIT: 533532			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 680003292			
e-mail: FACTURAS.RETAIL@SERVIENTREGA.COM			

Dice Contener: DOCUM

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 20,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 400

Vr. Mensajería expresa: \$ 11,350

Vr. Total: \$ 11,750

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000049368746

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

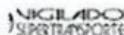
Quien Recibe: :

CINDY LORENA ZAPATA QUINTERO

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. **KCMILCINIE**

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.



**SEÑORES**  
**COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**  
**E. S. D.**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN**

Nelson Rodríguez Segovia, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

#### **HECHOS**

**Primero:** Fui convencido de trasladarme de fondo sin la suficiente información.

**Segundo:** Hoy me siento engañado por la información ofrecida por el fondo privado la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

Por lo anterior;

#### **PRETENSIÓN**

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se anule o declare ineficaz mi traslado al fondo privado y se me acepte de nuevo en el régimen administrado por ustedes sin solución de continuidad. Ordenando el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de cumplir los requisitos y desde su cumplimiento.

#### **ANEXO**

Copia de la cedula de ciudadanía.

Autorizo a LUZ SARAY HOYOS OSPINA, identificada con C.C. 44.007.637, quien queda facultada para radicar ante ustedes la presente petición.

#### **NOTIFICACIONES**

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín - Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 - 317369 39 21 - 3173678985 - ☎ 317 369 40 72 Email [cristian@gruposolpensiones.com](mailto:cristian@gruposolpensiones.com).

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nelson Rodríguez Segovia  
cc. \_\_\_\_\_

Bogotá D.C., 27 de julio de 2022

Señor (a)  
NELSON RODRIGUEZ SEGOVIA  
KR 46 # 52 - 120 OF 104 EDIFICIO LA UNIÓN  
Medellín, Antioquia

**Referencia:** Radicado No. 2022\_10271422 del 27 de julio de 2022  
**Ciudadano:** NELSON RODRIGUEZ SEGOVIA  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 13884302  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: “(...) se anule o declare ineficaz mi traslado al fondo privado (...)” Sic, le informamos que, hemos consultado nuestras bases de datos y en ellas no se registran afiliaciones con su número de documento de identidad.

Tenga presente que, de acuerdo con la normatividad del Sistema General de Pensiones<sup>1</sup>, un ciudadano puede trasladarse de régimen siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar afiliado hace 5 años a su fondo actual.
2. Que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años.

¿Quiénes pueden trasladarse en cualquier momento?<sup>2</sup>

Los beneficiarios del régimen de transición que al 1 de abril de 1994 o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones (SGP) en su territorio, llevaban 15 años haciendo aportes; es decir que para ese momento ya tenían 750 semanas en su Historia Laboral. Tenga presente que el SGP, en algunos lugares del país inició en fechas distintas. Esperamos que esta información sea de utilidad para la gestión que desea realizar.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

<sup>1</sup>Ley 100 de 1993, Artículo 13 - literal e), modificado por la Ley 797 de 2003, Artículo 2.

<sup>2</sup> Sentencia SU 062 de 2010.

No. de Radicado, BZ2022\_10355650-2220454

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andreea Rivera P.

<Nombre Funcionario>

Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyector: Sandra Brigitte Barbosa Cano, Aprendiz Sena. Dirección de Administración y Solicitudes PQRS

Reviso:

Navigation bar with icons for back, forward, search, refresh, zoom (100%), save, and print.

**SISPRO**  
Sistema Integral de Información de la Protección Social  
**RUAF**  
Registro Único de Afiliados

**Afiliaciones de una Persona en el Sistema**



**INFORMACIÓN BÁSICA**

Fecha de Corte: 2022-07-15

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 13884302	NELSON		RODRIGUEZ	SEGOVIA	M

**AFILIACIÓN A SALUD**

Fecha de Corte: 2022-07-15

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
E.P.S. SANITAS	Contributivo	01/06/2004	Activo	COTIZANTE	BUCARAMANGA

**AFILIACIÓN A PENSIONES**

Fecha de Corte: 2022-07-15

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	2000-12-01	Activo cotizante

**AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES**

Fecha de Corte: 2022-07-15

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2020-03-01	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ
RIESGOS PROFESIONALES COLMENA SA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA	2013-05-01	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN LOS NIVELES CENTRAL, REGIONAL Y LOCAL.	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

**AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Fecha de Corte: 2022-07-15

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	2000-12-29	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

**AFILIACIÓN A CESANTIAS**

Fecha de Corte: 2022-07-15

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: TRADICIONAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	1999-10-01	VIGENTE	

**PENSIONADOS**

Fecha de Corte: 2022-07-15

No se han reportado pensiones para esta persona.

**VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL**

Fecha de Corte: 2022-07-15

No se han reportado vinculaciones para esta persona.



CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Fecha: 7/19/2022 2:07:34 PM

Pag.1